



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION MARN-OIR N° 127-2020

San Salvador, a las once horas de fecha veinte de julio de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-096 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

1. **¿Cuál es el procedimiento a seguir para obtener una extensión en un permiso ambiental ya existente y que aún está vigente? Es necesario presentar un nuevo formulario ambiental u otra documentación específica?**
2. **¿Es necesario esperar a que este permiso se encuentre vencido para tramitarse su extensión o se puede tramitar en forma anticipada antes que caduque?. Las consultas son para una cantera de pétreos ya en funcionamiento llamada "Pedrera Chinameca" (Resolución MARN No. 7684-594-2012), en la cual el permiso vence en 2022 y de acuerdo a estimaciones del propietario, el volumen a extraer para esa fecha será menor al estipulado en los estudios, por lo que se requeriría una extensión del permiso para poder cumplir con el volumen de extracción considerado. Sin más por el momento y agradeciendo su respuesta a las consultas, me despido**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

1. **De conformidad al art. 22 de la Ley del Medio Ambiente " El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite", en ese sentido, si un permiso tiene plazo y se encuentra próximo a vencer y se desea ampliar el plazo se deberá presentar el Formulario Ambiental correspondiente.**
2. **No es necesario, se puede hacer la presentación del Formulario Ambiental previo al vencimiento del plazo, presentando la información correspondiente y mencionando que el proyecto ya cuenta con un permiso ambiental vigente, relacionando el número de identificador del proceso DGA o NFA**

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de información, a.i. MARN

Pág.1/2



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

Pág.2/2